



PERÚ

Ministerio de  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 15 de noviembre de 2022

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000173-2022-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPUBLICA DEL PERU



#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 00095-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que sustenta técnicamente la procedencia de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15 CM"; el Memorando N° 003331-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001766-2022-OAJ/INEN, informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;






PERÚ

Ministerio de  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas




“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”




Que, mediante el Informe N° 057-2022-CRV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de septiembre de 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, en el marco de la cual determinó que: (i) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa NEWSON S.A, es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación y además es la única cotización recibida; ii) El alegado proveedor único cuenta con derechos de distribución exclusiva en el territorio de la República del Perú, facultada para registrar, importar, almacenar y distribuir los productos de su marca, según el numeral 5.2 in fine; refiere también que dicha información ha sido confirmada por el fabricante mediante correo electrónico; iii) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que sustentan la causal de contratación directa, materia del presente expediente; iv) El valor estimado total de la contratación aprobado asciende a la suma de S/ 171,000.00 (Ciento Setenta y Un Mil Con 00/100 Soles); y v) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15 CM " con numero referencia 150, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 001642-2022-OGPP/INEN de fecha 05 de octubre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6124, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0209-2022-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 000367-2022-OGA/INEN de fecha 08 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 041-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15 CM" por un valor estimado que asciende a S/ 171,000.00 (Ciento Setenta y Un Mil Con 00/100 Soles);



Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de contratación, la sustenta el Departamento de Farmacia, con Memorando N° 003942-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 20 de septiembre de 2022 que referencia el Memorando N° 000273-2022-DN-DICIR/INEN, del Departamento de Neurocirugía, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, asimismo mediante Informe Técnico N° 000095-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa NEWSON S.A, añadiendo que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, es el único distribuidor autorizado para comercializar los bienes de la marca en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 041-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15 CM", a favor de la empresa NEWSON S.A por un valor estimado total ascendente a S/ 171,000.00 (Ciento Setenta y Un Mil Con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 041-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15 CM", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 041-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15 CM", bajo el supuesto de Proveedor Único;



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 041-2022-INEN para la “ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15 CM”, en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 10 CM X 15
Tipo de procedimiento de selección	Contratación directa - Proveedor Único
Valor Estimado	S/ 171,000.00 (Ciento Setenta y Un Mil Con 00/100 Soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	36 unidades
Plazo de ejecución	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Razón Social del proveedor calificado como único	NEWSON S.A. (RUC N° 20100962439)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR  
  
ING. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN  
GERENTE GENERAL



